CONTRATO N° 42/2015

Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

(Este contrato que será celebrado entre la Contratante y el Adjudicatario, no sustituye la escritura pública que deberá suscribirse con los alcances del artículo 701 del Código Civil Paraguayo)

Entre el Ministerio del Interior con RUC N° 80001140-6, domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el Ministro del Interior FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS con Cédula de Identidad N° 920.868, denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Aviadores del Chaco N° 1669 c/ San Martín, República del Paraguay, representado en este acto por los Señores JUAN CARLOS DELGADILLO, con Cédula de Identidad N° 275.594 y JORGE MANUEL FERREIRA MORINIGO, con Cédula de Identidad N° 1.292.117, denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", correspondiente al Programa 001 – Administración General del Ministerio del Interior, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Resolución de Adjudicación N° 602 de fecha 14 de diciembre de 2015 y su notificación respectiva.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en Chile N° 719 c/ Eduardo Víctor Haedo e individualizado como finca N° 6.038 Cta. Cte. Catastral N° 11-0062-15-00 Lote N° 15, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 5 al folio 9 y siguientes de fecha 02/julio/1969 compuesta de las dimensiones y linderos siguientes: PRIMERA: su frente al oeste sobre la calle Chile mide 4 metros con 25 centímetros por igual dimensión que su contra frente al este, donde linda con derechos de la capilla del Perpetuo Socorro, su fondo en el costado del norte, mide 21 metros con 62 centímetros que linda con derechos de Pettirossi, por 21 metros con 57 centímetros en su contra costado al sud, donde linda también con derecho de Pettirossi. SEGUNDA: su frente al oeste sobre la calle Chile mide 8 metros con 66 centímetros, por igual dimensión que su contra frente al este, donde linda con derechos de anteriores propietarios, su fondo en el costado al norte mide 33 metros con 57 centímetros que linda con derechos de Pettirossi por 33 metros con 65 centímetros en su contra costado al sud, donde linda con el lote 5.
Superficie terreno: de las dos fracciones juntas según catastro 388 m2.
Superficie edificada: 2154 m2

SEGUNDA:

El VENDEDOR manifiesta que crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 510, objeto del gasto específico 512 "Adquisiciones de Edificios e Instalaciones", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, verificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 700/2015 de fecha 14/12/2015. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 301.307.

TERCERA:

El VENDEDOR manifiesta que presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Vía Excepción N° 04/2015, convocado por el Ministerio del Interior, según resolución N° 559 de fecha 03 de noviembre de 2015.

CUARTA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. 6.315.000.000.- (Guaraníes seis mil trescientos quince millones).

QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEXTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración;
b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;
c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;
d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;

e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEPTIMA:
EL COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 34 del Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes – de la Carta de Invitación. Que establece: "El pago total del precio del contrato, estará condicionada a la inscripción en el Registro Público de la escritura traslativa de dominio del inmueble celebrada ante Escribano Público entre el COMPRADOR y el VENDEDOR."

OCTAVA:
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA:
De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además, comunicará a la Compañía Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor, cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro.
De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitará a la Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
Independientemente, la Contratante podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.

DÉCIMA:
*El adjudicado deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato por el **10% (diez) por ciento del monto total del contrato**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, en los términos establecidos en el art. 81 del Decreto 21.909/03. La misma deberá cubrir todo el periodo de vigencia contractual.*

UNDÉCIMA:
Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) como asimismo por los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de diciembre de 2015.

JUAN CARLOS DELGADILLO
LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS
VENDEDOR

FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS
MINISTRO DEL INTERIOR
COMPRADOR

JORGE MANUEL FERREIRA MORINIGO
LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS
VENDEDOR